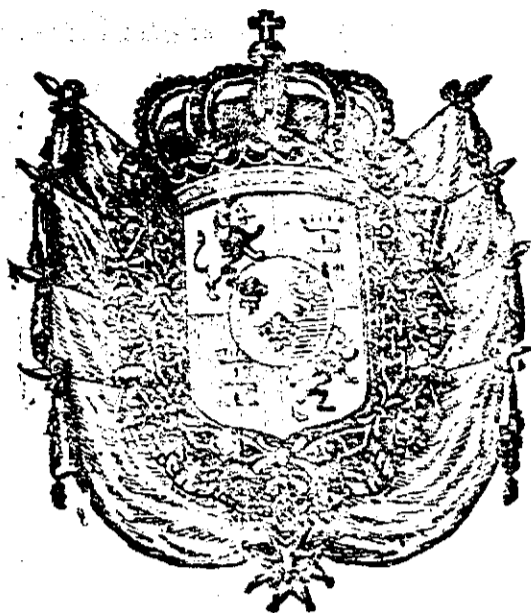


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaria, á 8rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.



ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE LA MISMA.

Circular núm. 118.

La Direccion general de Aduanas me dice lo que sigue.

«Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 3 del corriente mes la orden que sigue:

«La conveniencia de que se modifiquen varias disposiciones consignadas en la instruccion de Aduanas respecto de los almacenes de depósito que notablemente perjudican al tráfico impidiendo que se sitúen los géneros en los puntos ó mercados que mas prefieran las combinaciones del interés mercantil, como tambien que se reduzca el derecho de depósito, quedando únicamente destinado al pago de los gastos que ocasionen los almacenes, sin que la Hacienda pública deba aprovecharse de estos ingresos que única y exclusivamente pertenecen al comercio; exige que no se

aplaze á mas tiempo la adopcion de una medida justa en beneficio de las clases productoras que tienda directamente á aligerar en lo posible los gravámenes y trabas con que un mal entendido y funesto espíritu fiscal ha encadenado y detenido el progreso y desarrollo de la industria. A este efecto, pues, y mientras se concluye el exámen que se está practicando de una nueva instruccion de Aduanas, que al paso que asegure cual corresponde los intereses de la Hacienda pública, sirva tambien de firme escudo y confianza al comercio de buena fé, ha dispuesto S. A. el Regente del Reino, de conformidad con el parecer de esa Direccion general, que se cumplan y guarden las disposiciones siguientes: 1.º Las mercaderías admitidas á depósito no pagarán otros derechos ni arbitrios que el uno por ciento de su valor para atender á los gastos que ocasionen este establecimiento. Si no fuese suficiente su producto las Juntas de comercio respectivas abonarán el déficit que resulte, y cuando haya sobrantes quedarán para cubrir los alcances suces-

sivos. 2.^o El importe de los referidos derechos se depositará en una arca de cuatro llaves que existirá en el mismo almacén, distribuidas entre el Administrador y Contador de la Aduana, y el Guarda-almacén Interventor del depósito, sin que pueda considerarse para ningún efecto como parte de los fondos públicos. 3.^o El Administrador de la respectiva Aduana dispondrá que según la valoración dada por los interesados, paguen estos al Guarda-almacén el uno por ciento de depósito que queda señalado, y para ello presentarán en la Contaduría de la misma las correspondientes notas declaratorias. En unas se liquidará el derecho, y con la toma de razón de su pago se pasará al depósito para que se admitan en él los efectos que exprese, conservándose la otra en la mencionada Contaduría. 4.^o Se permitirá la traslación de los efectos de un depósito á otro de la Península, pero sin que en todos ellos puedan estar por mas tiempo que el de dos años, ni pagar mas de una vez el derecho de depósito. 5.^o Ningun buque extranjero podrá recibir géneros en los depósitos para conducirlos á otros puertos de la Península é Islas adyacentes. 6.^o Los dueños ó consignatarios que deseen remitir los géneros que tienen en los depósitos á otros puntos del Reino, podrán hacerlo en buques españoles de cualquier porte sin pagar los derechos de importación; pero haciendo obligación de presentarlos en el punto á que vayan dirigidos. 7.^o Quedan derogados los artículos de la Instrucción vigente de Aduanas que en todo ó parte se opongan á lo que queda prevenido. De orden del Regente lo digo á V. S. para su cumplimiento; esperando S. A. del celo é ilustración que le distinguen que al dar las disposiciones correspondientes al efecto, hará que se facilite al comercio cuanta protección desea el Go-

bierno con estas medidas; pero con las precauciones necesarias para evitar que á su sombra se inutilice el objeto propuesto por los abusos que quisiere introducir el interés particular.

La que traslado á V. S. para su inteligencia y fines correspondientes, mandando al mismo tiempo se observen las prevenciones siguientes:

1.^a Para sacar los efectos de los depósitos y remitirlos á otros puertos habilitados del Reino, se cotejarán con las declaraciones, que hayan formado los interesados cuando fueren admitidos en el depósito.

2.^a La remision de los efectos de un depósito á otro, ó para ir á pagar los derechos en otros puertos habilitados del Reino, se hará con registros de cabotaje, expresando en sus facturas la cantidad y calidad de los efectos con toda claridad y distinción, mediante á que por estas facturas se han de hacer los despachos en las Aduanas á que vayan dirigidos.

3.^a Los remitentes al tiempo de embarcarse los efectos harán obligación á satisfacion de los Administradores y Contadores de Aduanas, de presentarlos en los depósitos ó Aduanas á que vayan dirigidos, en el término que parezca justo, que nunca podrá esceder de dos meses, á no ser que medien causas extraordinarias que lo impidan, debiendo justificarlas los interesados en el término que los Intendentes señalen.

Y 4.^a Los Gefes de las Aduanas avisarán á los de la del punto á que se dirijan los géneros que salen del depósito, incluyéndoles nota de los que sean; y estos últimos acusarán su recibo y la llegada de los géneros; en vista de lo cual quedarán concluidas las fianzas de los remitentes.

Cuyas disposiciones comunicará V. S. á todos los Gefes de Aduanas de esa provincia, encargándoles su mas exacto

3
y puntual cumplimiento; en el concepto de que la Direccion está dispuesta á no tolerar la menor omision, y á exigir con el mayor rigor la responsabilidad á aquel funcionario que hubiere cometido la falta.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 6 de Marzo de 1843. = *Juan Garcia Barzanallana.*

Todo lo que he creido oportuno insertar en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de los habitantes de la misma y en particular de su comercio.

Almeria 14 de marzo de 1843. =
Francisco Falcon.

Insértese en el Boletin oficial = *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

COMANDANCIA GENERAL.

Núm. 119.

El Exmo. Sr. Capitan general del 7.º distrito con fecha 24 del actual me dice lo que sigue.

«El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra me dice con fecha 18 del actual lo siguiente. = Exmo. Sr.: El Inspector general de infantería y milicias provinciales al pasar á este ministerio el expediente formado con arreglo á lo dispuesto en la circular de 19 de marzo del año próximo pasado para la clasificacion del teniente coronel graduado D. Francisco Blanco Cano, ayudante procedente del regimiento núm. 1.º de la extinguida Guardia Real de infanteria, espuso seria conveniente que S. A. el Regente del reino por un rasgo de generosidad se dignase librar de estas clasificaciones á todos aquellos gefes y oficiales que habiendo sido separados de sus respectivos cuerpos de resultas de los acontecimientos políticos que tuvieron lugar en el mes de octubre de 1841, no han obtenido aun la declaracion de aptos para

el reemplazo. En vista de las razones espuestas por el citado superior gefe y de conformidad con el parecer de la Junta general de Inspectores, se ha servido resolver S. A., que cesen con efecto las clasificaciones mandadas verificar por la espresada circular de 19 de marzo del año anterior, quedando en su consecuencia declarados aptos para el reemplazo todos los gefes y oficiales á que se refiere la consulta del mencionado Inspector que no lo estén ya en virtud de reales órdenes especiales. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Lo traslado á V. S. para su insercion en el Boletin oficial de esa provincia.»

Se publica en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de todos los Sres. oficiales residentes en ella que se encuentren en los casos que espresa. Almeria 28 de marzo de 1843. = *Joaquin Oliveras.*

INSPECCION DE MINAS.

Relacion de los denuncios, registros de minas y fábricas que se han hecho en esta Inspeccion durante el mes de Noviembre próximo pasado.

REGISTROS.

En 12 por Bernardo Garcia, una mina plomiza nombrada S. Antonio, sita en sierra Alhamilla, término de Pechina.

En id. por Felipe Nieto, una mina plomiza nombrada la Mejor de todas, sita en dicha sierra y término.

En id. por D. Esteban Beltran, una mina plomiza nombrada el Carmen, sita en id. idem.

En id. por D. José Aranda Murillo, una fábrica de fundicion plomiza nombrada Buena Vista, sita en sierra de Gador término de Dalías.

Se continuará.

INDICE

de las Reales Cédulas, Decretos y circulares publicadas en el Boletín oficial.

MES DE ENERO DE 1845.

GOBIERNO POLITICO.

Num. 1.-Circular 1.- Varias disposiciones para que los Tribunales administren pronta y recta justicia.

Circular 2.- Sobre haberse quemado el protocolo de 1830 de la escribania de Fiñana.

Suplemento.-Circular 8.- Ordenanza para la conservacion de las carreteras generales.

Num. 3.- Circular 9.- Disolucion de Cortes, y convocatoria de otras para el 3 de Abril.

Circular 10.- Reglas y términos que se fijan para las operaciones electorales.

Num. 4.- Circular 12.- Sobre establecimiento de enseñanza pública.

Circular 13.- Subasta de una casa de los Propios de Huercal-Overa.

Circular 14.- Otra para la construccion de una cárcel en Purchena.

Num. 5.- Circular 17.- Subasta de suministros de pan y rancho á los confinados del presidio de Granada.

Circular 18.- Sobre facultades de la Asociacion general de Ganaderos.

Circular 19.- Relativa á la toma de razon de los antiguos títulos en la Contaduria de Ipotecas.

Idem 20. Llamando á los que tengan derecho á una Capellania en Etepa.

Idem 21. Sobre cobro del 4 p. ^o y primicia de 1841.

Num. 6.- Circular 24.- Llamando á los que sean interesados en una Capellania en Obanes.

Num. 7.- Idem 28 y 29.- Id. id. id. en Maria y Velez-Blanco.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Num. 3.- Estado de número de Almas en cada pueblo de la provincia.

INTENDENCIA.

Num. 1.- Circular 5.- Para que los Ayuntamientos se presenten á liquidar lo satisfecho al clero parroquial.

Num. 2.- Idem 7.- Sobre introduccion de letras de adorno y otros objetos de imprenta.

Instrucción para el arriendo de los Portazgos, Pontazgos y Barcages.

Num. 3.- Circular 11.- Pidiendo relacion del personal del clero parroquial.

Num. 4.- Idem 15.- Para que continúe la ejecucion de todo derecho á la cochinitilla de Canarias.

Num. 7.- Idem 30.- Mandando no se admita solicitud de edificios de conventos para objetos de comun utilidad.

COMANDANCIA GENERAL.

Num. 1.- Circular 3.- Declarando el carácter y consideracion de subtenientes del ejército á los nacionales que espresa.

INTENDENCIA MILITAR.

Num. 1.- Circular 4.- Subasta del servicio del hospital de Cádiz.

Num. 4.- Idem 16.- Subasta del suministro de utensilios para las tropas de las provincias de Murcia y Albacete.

Num. 5.- Id. 22.- Las oficinas de Hacienda militar que se hallaban en Vitoria se trasladan á la plaza de San Sebastian.

Num. 6.- Id. 25.- Sobre liquidacion y abono de suministros.

Circular 26.- Subasta del servicio de hospitalidad de la plaza de Logroño.

COMISION DE AMORTIZACION.

Suplemento del 18 de enero.- Circular 28.- Anunciando el remate en venta de varias fincas del Estado.

Num. 6.- Id. 27.- Id. id. de otras fincas en quiebra.

INSPECCION DE MINAS.

Num. 5.- Circular 23.- Sobre comisionados de apremio por débitos, y su pago en la Depositaria de la Inspeccion.

Num. 7.- Id. 31.- Anunciando el remate de varias fincas para pago de lo que se debe al ramo.

Imp. de la Viuda de Santamaría.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Almería,

del Sábado 1.º de Abril de 1843.

Administración principal de Bienes Nacionales

BOLETIN DE LA VENTA DE BIENES

NACIONALES DE LA PROVINCIA.

Clero Secular.

Núm. 123.

El día 11 de Mayo venidero por ante las personas que previenen las instrucciones del ramo se celebrarán simultáneamente en las Casas consistoriales de esta Capital y en las de las cabezas de los partidos judiciales que abajo se espresarán, los únicos remates en venta perpétua de las fincas siguientes:

En las de esta ciudad y en las de Sorbas, de 10 á 11 de su mañana.

Número 1565. Una suerte de tierra de secano en el sitio de la camarilla, con casa cortijo deteriorada, y cincuenta encinas viejas, en término de Benizalon; su cabida 82 fanegas y 921 milésimas de marco real que perteneció al beneficio de dicho pueblo: tiene la carga de 4 rs. 21 mrs. de censo de poblacion. Está arrendada en la actualidad en 1,100 rs. ánuos y vence en 30 de Setiembre de 1845. Se ha tasado en 11,760 rs. y capitalizado en 18,819 que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 1568. Otra idem de secano en el sitio de la era alta término de idem, su cabida 5 fanegas y 227 milésimas y 2 fanegas de ensanche, de igual pertenencia que la anterior: tiene la carga de 12 mrs. por censo de poblacion. Se ha tasado en 760 rs. y capitalizado en 1320, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 1571. Un trozo de secano en el sitio de Belemint, término de idem de igual pertenencia, su cabida 2 fanegas y 5 décimas panificables; tiene la carga de 11 mrs. por censo de poblacion. Se ha tasado en 720 rs. y capitalizado en 1,251 que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 1570. Otro idem de secano en término de idem que perteneció á dicho beneficio, su cabida 5 fanegas y 5 décimas: tiene la carga 15 mrs. de censo de pobla-

cion. Se ha tasado en 960 rs. y capitalizado en 1661, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 1569. Otro idem en término de idem que perteneció á idem, su cabida 6 fanegas, tiene la carga de 12 mrs. de id. Se ha tasado en 760 rs. y capitalizado en 1320 que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 1566. Otro idem en el sitio rambra de los pajares término de idem y perteneció á idem, su cabida 16 fanegas panificables: tiene la carga de 1 real 10 mrs. por censo de poblacion. Se ha tasado en 2,900 rs. y capitalizado en 5,036 que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 1567. Otro de idem abancalado en el sitio balsa del monge término de id. con 17 olivos de igual pertenencia: su cabida 4352 diez milésimas de fanega: tiene la carga de 29 mrs. por censo de poblacion. Se ha tasado en 1,900 rs. y capitalizado en 3,298, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Nota.—Todas las referidas fincas desde el número 1568 están arrendadas simultáneamente en 300 rs. ánuos y cumple el contrato en 30 de Setiembre de 1845.

Núm. 387 y 388. Una suerte tierra de secano en el sitio de la alameda, con casa cortijo, era empedrada, 11 almendros, una encina, un granado, 7 higueras y un olivo en término de Benitagla; su cabida 41 fanegas y 2386 diez milésimas y diez fanegas de ensanche, y un trozo de riego de segunda calidad con balsa y fuente propia con la carga de dar agua sobrantes á las haciendas inferiores con 10 granados, 6 almeses y algunas parras, 5 higueras, 6 albarcoqueros, 4 olivos y diferentes parras en un ribazo; su cabida 2 fanegas y 1712 milésimas y perteneció al beneficio de dicho pueblo. Se ha tasado en 22,800 rs. y capitalizado en 37,998, que es la cantidad en que se saca á subasta. Hasta el día no se le conoce carga alguna.

Núm. 389. Otra suerte de secano en el

por idem. Se ha tasado en 200 rs. y capitalizado en 210 que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 969. Otro idem idem en el de baile, término de idem y perteneció á id; su cabida 5 fanegas; tiene la carga de 9 mrs. de idem. Se ha tasado en 400 reales y capitalizado en 420, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 970. Otro trozo de secano en el de jarín término de idem y de igual pertenencia; su cabida 12 fanegas, tiene la carga de 13 mrs. de idem. Se ha tasado en 600 rs. y capitalizado en 630 que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 971. Otro idem en el de Gar término de idem que perteneció á idem, su cabida 12 fanegas, tiene la carga de veinte mrs. por idem. Se ha tasado en 1,000 rs. y capitalizado en 1,020, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Nota.—El arriendo actual de todas las fincas de este beneficio es el de 1,100 rs. anuales, y cumple el contrato en 30 de Setiembre de 1845.

En idem de 1 á 2.

Núm. 972. Una huerta de riego de segunda calidad con 5 bigueras y un moral en la vega y pago de los huertos, término de idem y perteneció á la Sacristia de dicho pueblo, su cabida 23 celemines y 43 centésimas; tiene la carga de 3 rs. 30 mrs. por censo de población. Se ha tasado en 3,060 rs. y capitalizado en 5,070, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 973. Un trozo tierra de riego de primera calidad con 3 olivos y 2 algarrobos en el pago de coboche, término de id. y perteneció á idem; su cabida 7 celemines y 33 centésimas; tiene la carga de 8 mrs. por idem. Se ha tasado en 980 rs. y capitalizado en 1,620 que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 974. Dos trozos, á saber: el primero tierra de riego de tercera calidad con una higuera, y con un ensanche. Y el segundo llevado de río con 2 plantones, el uno en el pago de togerina, y el otro en el de amagara, término de idem y perteneció á idem; su cabida el primero 2 celemines y 3 décimas, y el segundo de 9 celemines y 24 centésimas. tiene la carga de 21 mrs. por idem. Se han tasado en 545 rs. y capitalizado en 900, que es la cantidad en que se sacan á subasta.

Núm. 975.—Otro trozo tierra de riego de tercera calidad en el pago del olivar con 4 olivos, 3 bigueras, 3 granados, 40 parras y un peral en término de id. y de igual pertenencia, su cabida 14 celemines tiene la carga de un real por id.; se ha tasado en 800 rs. y capitalizado en 1,320, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 976.—Otro id. de secano en el pago de Totales término de id. que perteneció á id., su cabida 2 fanegas tiene la carga

de 9 mrs. id.; se ha tasado en 200 rs. y capitalizado en 330, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 977.—Otro trozo tierra de medio riego en el pago del Boyo de las huertas con 3 morales, término de id. y perteneció á dicha Sacristia, su cabida 7 celemines, tiene la carga de 33 mrs. por id.; se ha tasado en 760 rs. y capitalizado en 1230, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 978.—Otro id. de secano en el pago de Macael viejo, término de id. y de igual pertenencia, su cabida una fanega, tiene la carga de 4 mrs. por idem; se ha tasado en 100 rs. y capitalizado en 180, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 979.—Otro id. de medioriego en el pago del Marchal, con un moral, en término de id. y perteneció á idem; su cabida 2 celemines, tiene la carga de 17 mrs. por idem; se ha tasado en 400 rs. y capitalizado en 660, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 980 y 981.— Otro id. de secano, pago de la Rosalia, término de id. y de igual pertenencia, su cabida 12 fanegas, tiene la carga de 26 mrs. por idem; se ha tasado en 600 rs. y capitalizado en 1,020, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 982.—Otro id. de id. en el pago de las Canteras, término de id. que perteneció á idem, su cabida 6 fanegas, tiene la carga de 17 mrs. por idem; se ha tasado en 400 rs. y capitalizado en 660 que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 983. Otro idem de secano en el de las cañadas, término de idem y de igual pertenencia; su cabida 10 fanegas, tiene la carga de 22 mrs. por idem. Se ha tasado en 500 reales y capitalizado en 840, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 984. Otro idem en el del Carril, término de idem y perteneció á idem; su cabida 6 fanegas, tiene la carga de 17 mrs. por idem. Se ha tasado en 400 rs. y capitalizado en 660, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Nota. El arriendo actual de todas las fincas de la Sacristia es de 765 reales anuales, y cumple el contrato en 30 de Setiembre de 1845.

Otra. Todas las fincas espresadas anteriormente han sido declaradas de menor cuantía y el pago de ellas se ha de verificar en metálico y en veinte plazos, el primero en el acto de la adjudicación, y los restantes en diez y nueve años sucesivos al vencimiento de cada plazo.

Otra.—La finca que quede sin posturar en dicho día se prolongará su subasta por quince días mas según lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de primero de Marzo de 1836.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quierán interesarse en la subasta. Almería 1.º de Abril de 1843.—Ramon Algarra Garcia.

Publiquese por suplemento. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Imp. de la Viuda de Santamaría.

y de igual pertenencia, con árboles frutales y parras, su cabida 13 celemines y 756 milésimas; paga de renta 233 rs. 11 mrs. y cumple el contrato en idem. Se ha tasado en 5,503 rs. y capitalizado en 7,000 que es la cantidad en que se saca á subasta. No tiene carga.

Núm. 118. Dos trozos el primero tierra de riego de tercera calidad en el pago del paredon, su cabida 2 celemines y 8 décimas y el segundo de primera calidad de cabida 9 celemines y 796 milésimas en el mismo pago, término de referido pueblo y de igual pertenencia; pagan la renta de 170 reales 18 mrs. y cumple el contrato en idem. Se ha tasado en 4,031 rs. y capitalizado en 5,116, que es la cantidad en que se saca á subasta. No tiene carga.

Núm. 119. Otro idem de primera calidad en el pago de la torneta de dicho término, que perteneció á idem su cabida 22 celemines y 89 centésimas; paga la renta de 388 rs. 21 mrs. y cumple el contrato en idem. Se ha tasado en 9,156 rs. y capitalizado en 11,658, que es la cantidad en que se saca á subasta. No tiene carga.

Núm. 120. Una suerte tierra de secano en el sitio de tardiguera término de idem y de igual pertenencia, su cabida 5 fanegas panificables y 10 llevadas de rambla; paga la renta de 63 rs. 22 mrs. y cumple el contrato en idem. Se ha tasado en 1500 rs. y capitalizado en 1,909, que es la cantidad en que se saca á subasta. No tiene carga.

Núm. 121. Otra suerte de idem en el sitio del romeral término de idem, que perteneció á idem; su cabida 4 fanegas y 2,408 diez milésimas, paga la renta de 43 rs. 9 mrs. y cumple el contrato en idem. Se ha tasado en 1,018 rs. y capitalizado en 1,298 que es la cantidad en que se saca á subasta. No tiene carga.

En las de esta ciudad y en las de Purshena, en el mismo dia y de 12 á 1 de su tarde.

Núm. 1585. Un trozo tierra de secano en la cañada del mármol término de Mael, que perteneció á los avices del mismo pueblo; su cabida 2 y media fanegas de marco real: paga de renta anual 10 reales y cumplió el contrato en Setiembre de 1842. Se ha tasado en 200 rs. y capitalizado en 300 que es la cantidad en que se saca á subasta. No tiene carga.

Núm. 959. Un trozo de tierra de medio riego en el pago del olivar término de idem, con 2 olivos, y perteneció al beneficio de dicho pueblo; su cabida medio celemin de marco real: tiene la carga de 9 mrs. de censo de poblacion. Se ha tasado en 400 reales y capitalizado en 420, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 960. Un trozo tierra de secano en el pago del cogoché término de idem con 6 olivos y 3 algarrobos y de igual pertenencia; su cabida 7 celemines y 79 milésimas: tiene la carga de 17 mrs. por idem. Se ha tasado en 800 rs. y capitalizado en 810 que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 961. Otro trozo tierra de riego de tercera calidad en el pago de la almogara, término de idem, que perteneció á idem; su cabida 52 celemines y 69 centésimas: tiene la carga de 2 rs. 19 mrs. por censo de poblacion. Se ha tasado en 4060 rs. y capitalizado en 4,230, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 962. Otro trozo tierra de secano en el sitio del canfornal término de idem, y perteneció á idem; su cabida 8 fanegas tiene la carga de 12 mrs. por idem. Se ha tasado en 500 rs. y capitalizado en 510 que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 963. Otro idem de secano en el pago de las camochilas con 2 olivos, término de idem, y perteneció á idem; su cabida 2 celemines, tiene la carga de 1 mrs. por idem. Se ha tasado en 40 rs. y capitalizado en 45, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 964. Otro trozo de secano en pago del marchal término de idem y perteneció á idem, su cabida 2 celemines tiene la carga de 1 mrs. por idem. Se ha tasado en 40 rs. y capitalizado en 45 que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 965. Otro idem en el pago de las fuentes término de idem, que perteneció á dicho beneficio su cabida 3 celemines tiene la carga de 1 mrs. por idem. Se ha tasado en 60 rs. y capitalizado en 60 que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 966. Una huerta de riego de primera calidad en el pago de los buertos término de idem con árboles frutales, de igual pertenencia, su cabida 39 celemines y 65 centésimas, tiene la carga de 5 rs. 26 mrs. de idem. Se ha tasado en 8,700 rs. y capitalizado en 9,075 que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 967. Dos olivos en el pago de la fuente maestra en tierra de las fábricas, término de idem y perteneció á idem, tienen la carga de 4 mrs. por idem. Se han tasado en 400 rs. y capitalizado en 420 que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 968. Un trozo tierra de secano en el pago de tates con 2 olivos, en término de idem y de igual pertenencia; su cabida 2 fanegas; tiene la carga de 4 mrs.

sitio de los Ruliales término de Benitagla, que perteneció á idem: su cabida 13 fanegas y 415 milésimas panificables y 4 de ensanches; se ha tasado en 2,002 reales y capitalizado en 3,333, que es la cantidad en que se saca á subasta. Hasta el día no se le conoce carga alguna.

Núm. 390. Otra idem en el carraical, término de idem de igual pertenencia, su cabida 8 fanegas y 2,669 diez milésimas y 7 fanegas de ensanches; se ha tasado en 4,485 rs. y capitalizado en 2,466, que es la cantidad en que se saca á subasta. Hasta el día no se le conoce carga alguna.

Núm. 391. Otra idem en el collado de Ana Maria término de idem y de igual pertenencia, su cabida 5 fanegas y 554 milésimas; se ha tasado en 1,136 rs. y capitalizado en 1,899, que es la cantidad en que se saca á subasta. No tiene carga.

Núm. 392. Otra de idem en el pago de los molinos término de idem y de igual pertenencia, su cabida 8 fanegas y 883 milésimas y 2 fanegas de ensanches. Se ha tasado en 2,360 rs. y capitalizado en 4766 que es la cantidad en que se saca á subasta. No tiene carga.

Núm. 393. Un trozo de secano en el sitio de la cañada término de idem, y perteneció á idem: su cabida 2161 diez milésimas de fanega. Se ha tasado en 165 rs. y capitalizado en 267 que es la cantidad en que se saca á subasta no tiene carga.

Nota. — Las fincas espresadas anteriormente están arrendadas en 1,400 reales anuales y cumple el contrato en 30 de Setiembre de 1845.

En las de esta ciudad y las de Huerca-Overa, en el mismo día y de 11 á 12.

Núm. 109. Un trozo de tierra de riego de primera calidad en el pago de Recin, término de Albos, que perteneció á la Sacristia del mismo, su cabida 22 celemines y 468 milésimas; paga de renta anual 445 rs 10 mrs. y cumple el contrato en 30 de Setiembre de 1845. Se ha tasado en 8,987 rs y capitalizado en 13,359 que es la cantidad en que se saca á subasta. Hasta el día no se le conoce carga alguna.

Núm. 110. Otro idem de segunda calidad en el pago de aljara término de idem, de igual pertenencia su cabida 3 celemines y 9 décimas, paga de renta anual 34 reales 24 mrs. y cumple el contrato en igual día que la anterior; se ha tasado en 696 rs. y

capitalizado en 1,041 que es la cantidad en que se saca á subasta. No tiene carga.

Núm. 111. Otra idem de primera calidad en el pago de lodar término de idem, con un melocotonero, 2 ciruelos y 14 higueras, su cabida 4 celemines y 912 milésimas de igual pertenencia que el anterior; paga de renta 96 rs. 7 mrs. y cumple el contrato en idem. Se ha tasado en 1,965 rs. y capitalizado en 2,886, que es la cantidad en que se saca á subasta. No tiene carga.

Núm. 112. Otro trozo de idem de tercera calidad en el pago de las moras término de idem, y perteneció á idem: su cabida 10 celemines y 44 milésimas; paga de renta 100 rs. 5 mrs. y cumple el contrato en idem. Se ha tasado en 2,009 rs. y capitalizado en 3,005 que es la cantidad en que se saca á subasta. No tiene carga.

Núm. 113. Otro idem de primera calidad en el pago del dirá término de idem, que perteneció á idem, su cabida 22 celemines y 724 milésimas; paga de renta 405 rs. 11 mrs. y cumple el contrato idem. Se ha tasado en 8,181 rs. y capitalizado en 12,168 que es la cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 114. Una suerte de secano en el sitio de tardiguera término de idem y perteneció á idem: su cabida 8 fanegas y 75 centésimas, paga de renta 96 rs. 7 mrs. y cumple el contrato en idem. Se ha tasado en 1,925 rs. y capitalizado en 2,886, que es la cantidad en que se saca á subasta. No tiene carga.

Núm. 115. Otra idem en el sitio de los rincones término de idem de igual pertenencia, su cabida 2 fanegas y 5 décimas; paga de renta 21 rs. 28 mrs. y cumple el contrato en idem. Se ha tasado en 440 rs. y capitalizado en 655 que es la cantidad en que se saca á subasta. No tiene carga.

Núm. 116. Un trozo tierra de riego de tercera calidad en el pago de aljara término de idem que perteneció á los beneficios de dicha villa, su cabida 3 celemines y 636 milésimas; paga de renta 24 rs. 21 mrs. y cumple el contrato en idem. Se ha tasado en 582 rs. y capitalizado en 738, que es la cantidad en que se saca á subasta. No tiene carga.

Núm. 117. Otro idem de primera calidad en el pago de lodar término de idem,